



RESOLUCIÓN CS N° 430 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 11 de setiembre de 2026

Expediente N° 2506/24

VISTO las presentes actuaciones y en particular el Cuadro Tarifario - Valores Vigentes elevado por el Sr. Secretario de Bienestar Universitario, correspondiente al uso de las canchas de fútbol 11, hockey y rugby, los gimnasios y el quincho, dependientes de la Dirección de Educación Física y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Cuadro Tarifario se funda en el costo operativo real de cada instalación, en los términos del Art. 15° del Reglamento General de Uso de Instalaciones Dependientes de la Dirección de Educación Física y Deportes, preservando la gratuidad de la comunidad universitaria en las canchas y los gimnasios.

Que resulta una práctica extendida en el ámbito universitario nacional aplicar, en los predios deportivos, tarifas diferenciadas por categoría de usuario, criterio concordante con el adoptado en el presente Cuadro Tarifario.

Que es necesario dotar al Cuadro Tarifario de un mecanismo de actualización automática, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, en los meses de febrero y agosto de cada año, que no requiera nueva intervención de este Cuerpo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 69/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario — Valores Vigentes correspondiente al uso de las canchas de fútbol 11, hockey y rugby, los gimnasios y el quincho, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Rector de la Universidad Nacional de Salta a aplicar, sin necesidad de nueva intervención de este Cuerpo, las actualizaciones automáticas del Cuadro Tarifario aprobado por el Artículo 1°, en los meses de febrero y agosto de cada año, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado oficialmente por el INDEC.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las actualizaciones dispuestas en el Artículo 2° no requerirán



RESOLUCIÓN CS N° 430 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

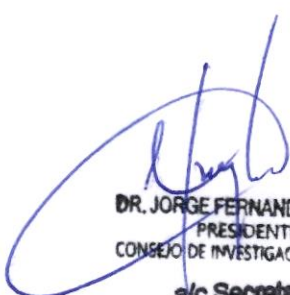
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

la modificación del Reglamento General de Uso de Instalaciones Dependientes de la Dirección de Educación Física y Deportes.

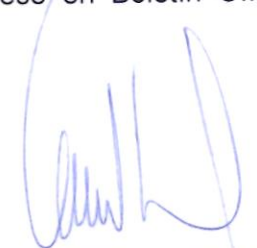
ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: Facultades, Sede Regional Sur, Secretarías, Dirección General de Administración, Dirección General de Tesorería, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad, Dirección de Educación Física y Deportes. Cumplido, siga a Secretaría de Bienestar Universitario. Asimismo, publíquese en Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR




DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN UNSa

a/c Secretaría
Consejo Superior


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



RESOLUCIÓN CS N° 430 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Secretaría de Bienestar Universitario
Dirección de Educación Física y Deportes

CUADRO TARIFARIO — VALORES VIGENTES

CANCHAS, GIMNASIOS Y QUINCHO

Instrumento complementario del Reglamento General de Uso de Instalaciones Dependientes de la Dirección de Educación Física y Deportes (Art. 15° y Anexos I, II y V), de actualización automática conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el INDEC.

Salta, 2026

Presentación

El presente Cuadro Tarifario establece los valores vigentes para el uso de las canchas de fútbol 11, hockey y rugby, los gimnasios y el quincho de la Universidad Nacional de Salta, conforme el **Art. 15°** y los **Anexos I, II y V** del Reglamento General de Uso de Instalaciones Dependientes de la Dirección de Educación Física y Deportes, al que complementa sin formar parte de su texto. La clasificación de usuarios, la responsabilidad de los solicitantes y el procedimiento de reserva se rigen por ese Reglamento. Los valores del presente Cuadro se actualizan de manera **automática**, conforme el mecanismo descrito en la Sección 3, sin requerir nueva intervención del Consejo Superior ni modificación del Reglamento.

1. Categorías de usuarios

Cat.	Destinatarios	Condición tarifaria	Requisitos de seguro y garantía
A	Estudiantes de grado UNSa	Gratuito (canchas y gimnasios); arancel en el quincho, de acceso exclusivo	Sin requisito de seguro.



RESOLUCIÓN CS Nº 430 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Cat.	Destinatarios	Condición tarifaria	Requisitos de seguro y garantía
B	Docentes, no docentes, contratados, investigadores y graduados empadronados	Gratuito (canchas y gimnasios); arancel en el quincho, de acceso exclusivo	Seguro de responsabilidad civil o deportivo (Art. 11 bis) en actividades extraprogramadas.
C	Instituciones educativas (escuelas, IES, otras universidades, institutos)	Tarifa reducida	Seguro de responsabilidad civil o deportivo (Art. 11 bis).
D	Otras instituciones (organismos públicos, ONG, clubes, federaciones, asociaciones civiles)	Tarifa general	Seguro de responsabilidad civil o deportivo (Art. 11 bis) y depósito en garantía.
E	Público en general y empresas	Tarifa plena	Seguro de responsabilidad civil o deportivo (Art. 11 bis) y depósito en garantía.

El quincho tiene un régimen de acceso propio: a diferencia de las demás instalaciones, su uso está reservado exclusivamente a las Categorías A y B, a un valor arancelado por día (Sección 2). Las Categorías C, D y E no acceden a esta instalación.



RESOLUCIÓN CS Nº 430 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

2. Valores vigentes

Los valores son por hora —o por día en el caso del quincho—, en pesos argentinos (ARS), sin IVA. Se expresan en cifras uniformes y redondeadas, conforme el mecanismo de actualización de la Sección 3.

2.1. Valores por hora

Las canchas y los gimnasios se alquilan por hora, a la tarifa de su categoría, sin distinción por el tipo de uso que se le dé, siempre que se respeten las normas del Reglamento. El quincho se alquila por **día completo**, con acceso **exclusivo para las Categorías A y B**; las Categorías C, D y E no acceden a esta instalación. Las canchas de fútbol 11 y rugby funcionan hasta las **22:00 hs**. La cancha de hockey, sin iluminación, funciona en horario diurno. Los gimnasios diferencian horario diurno (hasta las **20:00 hs**) y nocturno (desde las 20:00 hs) por el mayor costo de energía eléctrica. El quincho funciona de **09:00 a 19:00 hs**.

Instalación	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Unidad
Cancha de fútbol 11	GRATIS	GRATIS	\$21.000	\$26.000	\$30.000	1 hora
Cancha de rugby (también habilitada para fútbol 5, 7 u 8 con arcos móviles)	GRATIS	GRATIS	\$21.000	\$26.000	\$30.000	1 hora
Cancha de hockey (sin iluminación, uso diurno)	GRATIS	GRATIS	\$21.000	\$26.000	\$30.000	1 hora
Gimnasio (horario diurno)	GRATIS	GRATIS	\$18.000	\$24.000	\$30.000	1 hora
Gimnasio (horario nocturno)	GRATIS	GRATIS	\$23.000	\$30.000	\$38.000	1 hora
Quincho — Cancha N° 3 (09:00 a 19:00 hs)	\$45.000	\$45.000	Sin acceso	Sin acceso	Sin acceso	1 día

La cancha de rugby puede reservarse como cancha de rugby tradicional o, con marcado adicional y arcos móviles previamente solicitados, como espacio acondicionado para fútbol 8, 7 o 5; el valor por hora es el mismo en ambas configuraciones. El uso de vestuarios queda incluido, sin cargo adicional, en toda reserva de cancha o gimnasio; **no se alquilan de manera independiente**.



RESOLUCIÓN CS Nº 430 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

2.2. Cargos adicionales

Concepto	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. D	Cat. E	Unidad
Depósito en garantía por daños	—	—	—	2 hs. tarifa	2 hs. tarifa	Por evento
Recargo por supervisión de personal contratado fuera de horario	—	—	—	2 hs. tarifa Cat. E	2 hs. tarifa Cat. E	Por turno extendido
Exceso de horario sobre turno confirmado	Tarifa Cat. E	Tarifa Cat. E	Tarifa Cat. E	Tarifa Cat. E	Tarifa Cat. E	1 hora

*El recargo por supervisión fuera de horario aplica cuando el turno reservado excede el horario habitual de la planta estable y es equivalente a **dos horas de la tarifa Cat. E** de la instalación reservada, con independencia de la categoría del solicitante.*

*El depósito en garantía por daños es exigible a las Categorías D y E y se restituye dentro de las **72 horas** posteriores al evento si la inspección de la Dirección no constata daños.*

Ejemplo de cálculo: una escuela secundaria (Cat. C) reserva una cancha de fútbol 11 durante 4 horas: \$21.000 por hora × 4 horas = **\$84.000 en total**, con el uso del vestuario incluido sin cargo adicional. No hay cargos ocultos ni conceptos adicionales salvo los explicitados en el cuadro precedente.

3. Mecanismo de actualización automática

Los valores del presente Cuadro Tarifario se actualizan de manera **automática**, sin necesidad de un nuevo acto de aprobación del Consejo Superior, conforme las siguientes reglas:

- **Periodicidad:** la actualización se aplica automáticamente en los meses de **febrero** y **agosto** de cada año.
- **Fuente:** el coeficiente de ajuste se determina según la variación del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** que publica oficialmente el **INDEC** (Instituto Nacional de Estadística y Censos) para el período acumulado desde la última actualización.
- **Aplicación:** la SBU calcula y aplica el coeficiente a la totalidad de los valores del cuadro, redondeando el resultado a cifras uniformes, en ejercicio de la autorización permanente conferida al Rector.
- **Publicación:** el cuadro actualizado se comunica a la Dirección de Educación Física y Deportes, a la Tesorería General y a los usuarios, con anterioridad a su entrada en vigencia.
- **Vigencia:** los valores actualizados rigen desde el primer día hábil de febrero o agosto, según corresponda, y se aplican a las reservas confirmadas a partir de esa fecha; las reservas ya confirmadas y abonadas mantienen el valor vigente al momento del pago.